sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-15306 Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 33350

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2014-15413 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa por Uso Privativo Ocasional de la Torre de Espina. Pág. 33368

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2014-15313 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua. Pág. 33370
CVE-2014-15314 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento Municipal. Pág. 33371
CVE-2014-15317 Aprobación definitiva de supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Acometidas y Contadores. Pág. 33372

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2014-15318 Acuerdo de nombramiento de funcionario interino. Pág. 33373

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-15510 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 30 de octubre de 2014, de lista provisional de aspirantes de oposición libre para la cobertura de 14 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 33374

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-15303 Resolución de 29 de octubre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de adecuación del salón de actos y ascensor en el conservatorio profesional de música de Torrelavega. Expediente N09OBR2077. Pág. 33375

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-15146 Resolución aprobatoria de concesión administrativa para el uso privativo de 4,58 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública Monte Mayor, número 383-B del Catálogo, perteneciente al pueblo de Saro, para uso ganadero. Pág. 33376

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2014-15302 Aprobación y exposición pública del proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de Primera Fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas. Pág. 33382

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-15375 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para las obras de regeneración urbana de la Avenida de la Concordia, centro urbano de Muriedas-Maliaño. Expediente CON/61/2014. Pág. 33384

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-15343 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de obras de acondicionamiento de instalaciones deportivas del campo municipal de fútbol La Telegrafía. Expediente 95/14. Pág. 33386

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2014-15412 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2014. Pág. 33387

Mancomunidad de Municipios Sostenibles
CVE-2014-15397 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 33389

Junta Vecinal de Arnuero
CVE-2014-15506 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 33390

Junta Vecinal de Isla
CVE-2014-15501 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 33391

Junta Vecinal de Riba
CVE-2014-15457 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 33392

Junta Vecinal de Riovaldeiguña
CVE-2014-15503 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 33394

Junta Vecinal de San Vicente del Monte
CVE-2014-15504 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 33395

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-15324 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005207814. Pág. 33396
CVE-2014-15360 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005207776. Pág. 33397
CVE-2014-15361 Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 10/14/CON. Pág. 33398
CVE-2014-15363 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1501/14. Pág. 33399
CVE-2014-15364 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1293/14. Pág. 33400

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-15329 Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 374/2014. Pág. 33401
CVE-2014-15304 Notificación de resolución de expediente sancionador 2393/2014 y otros. Pág. 33402
CVE-2014-15305 Notificación de iniciación de expediente sancionador 2908/2014 y otros. Pág. 33403

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2014-15332 Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por Desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-15046-PU. Pág. 33404

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-15381 Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador SEC/616/2014. Pág. 33405

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-15344 Citación para notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento en el pago de liquidaciones tributarias. Expediente REC/294/2014. Pág. 33406

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-15320 Citación para notificación de requerimiento de documentación de 8/10/2014. Pág. 33407

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2014-15391 Notificación de resolución de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014. Pág. 33408

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2014-15331 Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2014. Pág. 33411

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2014-12674 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y apartamentos turísticos, en Isla. Pág. 33414
CVE-2014-15137 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Isla. Pág. 33415

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2014-12716 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo. Pág. 33416

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-15333 Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1228/2014. Pág. 33417
CVE-2014-15357 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares. Expediente URB/592/2006. Pág. 33418

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2014-12939 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para establecimiento hotelero. Pág. 33420

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2014-15562 Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental. Pág. 33421

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2014-15284 Información pública de solicitud de autorización de reforma y acondicionamiento de cuadra-pajar a vivienda unifamiliar. Pág. 33422

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2014-12445 Información pública de expediente para construcción de almacén estabulación ganadera en San Martín de Valdelomar. Pág. 33423

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2014-15045 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terreste necesarios para la legalización de las obras definidas en el Proyecto L.M.T. 13/20 KV en S/C denominada Ontón-Castro CTO.1, entre apoyos números 9007 y 9009, y entre apoyos números 9012 y 9013, en el término municipal de Castro Urdiales. Expediente S-1/129 CNC02/14/39/0026. Pág. 33424

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-15316 Resolución que dispone la publicación del Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Convenio de 5 de julio de 2006 suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria. Pág. 33425
CVE-2014-15298 Resolución de 29 de octubre de 2014, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre SENDA. Pág. 33427

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-15435 Orden GAN/59/2014, de 23 de octubre, por la que se establece una veda temporal para la pesca con licencia de pesca marítima de recreo del salmón atlántico y la trucha común. Pág. 33428

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-13282 Resolución de 16 de septiembre de 2014 por la que se renueva la autorización a la entidad Centro Español de Metrologia (CEM), como organismo de verificación metrológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 33429

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-13992 Inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (E.M.A.S.). Término municipal de Meruelo. Pág. 33431

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2014-15392 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00175-14. Pág. 33432

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-15330 Información pública de solicitud de licencia de actividad para estampación sobre material textil por impresión de serigrafía o vinilo termosoldable en Polígono de Trascueto. Expediente LIC/629/2014. Pág. 33433
CVE-2014-15376 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1270/2014. Pág. 33434
CVE-2014-15377 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1180/2014. Pág. 33435
CVE-2014-15378 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1273/2014. Pág. 33436
CVE-2014-15380 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1116/2014. Pág. 33437
CVE-2014-15382 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1272/2014. Pág. 33438
CVE-2014-15383 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1228/2014. Pág. 33439
CVE-2014-15384 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1114/2014. Pág. 33440

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-15385 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1189/2014. Pág. 33441

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-15334 Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2151/2014. Pág. 33442
CVE-2014-15335 Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2197/2014. Pág. 33443
CVE-2014-15337 Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2198/2014. Pág. 33444
CVE-2014-15339 Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2249/2014. Pág. 33445
CVE-2014-15340 Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2321/2014. Pág. 33446
CVE-2014-15342 Resolución de modificación de fichero de datos de Control de Accesos/ Videovigilancia. Pág. 33447

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-15564 Notificación a titulares de vehículos estacionados en vía pública. Expediente 2014/67 y otros. Pág. 33449

Ayuntamiento de Saro
CVE-2014-14795 Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación libre para ganado vacuno en Llerana de Saro. Pág. 33450

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-15345 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Pág. 33451

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-15369 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1109/2012. Pág. 33452
CVE-2014-15370 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2013. Pág. 33453
CVE-2014-15371 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 730/2013. Pág. 33454

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-15308 Notificación de decreto 440/2014 en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 35/2014. Pág. 33455

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-15310 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 206/2014. Pág. 33456
CVE-2014-15311 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 196/2014. Pág. 33457
CVE-2014-15315 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2014. Pág. 33458
CVE-2014-15322 Notificación de auto en procedimiento ordinario 159/2014. Pág. 33460

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2014-14777 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 843/2014. Pág. 33461

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2014-15325 Notificación de sentencia en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 65/2014. Pág. 33462

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-15306 *Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 20 que la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas. Asimismo, determina que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria.

El artículo 21 de la citada Ley Orgánica establece que al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas. Los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español serán establecidos por el Gobierno con el fin de asegurar unos criterios y características comunes a todo el territorio.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria desarrolla lo establecido por la Ley Orgánica 2/006, de 3 de mayo, para esta etapa educativa y determina en su disposición final cuarta los documentos oficiales de evaluación, estableciendo los que se consideran básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en el capítulo IV la evaluación y la promoción del alumnado en esta etapa educativa, desarrollando los aspectos más relevantes del proceso. La evaluación individualizada del tercer curso de la etapa y la evaluación final de Educación Primaria se incluyen por primera vez en esta etapa educativa. Los estándares de aprendizaje evaluables constituyen el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos de la etapa.

La presente orden plantea la evaluación como un proceso integrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la actividad del centro educativo. Así entendida, la evaluación se convierte en un referente tanto para valorar el progreso del alumno como para la mejora del proceso educativo.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición final segunda del Decreto 27/2014, de 5 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria, y será de aplicación en los centros docentes que impartan dicha etapa educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación en la Educación Primaria será global, por cuanto se refiere al conjunto de competencias que el alumno debe adquirir y a los objetivos de la etapa que el alumno debe

CVE-2014-15306

conseguir. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas serán el referente fundamental para valorar la adquisición de dichas competencias y la consecución de los objetivos por parte de los alumnos.

2. La evaluación tendrá, asimismo, carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo. Mediante este proceso, los maestros recogen información de manera permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la observación y el seguimiento sistemáticos, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias.

3. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al profesorado, al alumnado y a su familia, que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

Artículo 3. Proceso de evaluación.

1. Los equipos docentes responsables de cada grupo de alumnos se reunirán, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos. Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor. La finalidad de estas sesiones es evaluar los diferentes elementos del currículo, los procesos de enseñanza y la práctica docente del profesorado, así como valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se considere relevante. Las sesiones de evaluación, a las que asistirá el jefe de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, contarán con el asesoramiento, en su caso, de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el tutor recogerá información sobre la situación de partida del alumnado, sus características y necesidades. Los maestros adoptarán, en su caso, las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

Con el objeto de facilitar la recogida de información del alumnado que finalice la etapa de Educación Infantil y de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Primaria, los centros establecerán los oportunos mecanismos de coordinación entre ambas etapas.

b) Al menos tres sesiones de evaluación espaciadas regularmente a lo largo del curso. En ellas, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por el mismo en las diferentes áreas. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, se informará a las familias por escrito de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, pudiendo incluirse valoraciones cualitativas sobre el proceso de aprendizaje del alumno y su desarrollo personal y social. En todo caso, dichos modelos deberán recoger las calificaciones de las distintas áreas en los términos establecidos en el apartado siguiente.

4. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa se realizará una estimación global del progreso educativo de cada alumno en relación con la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, de acuerdo con los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos para cada una de las áreas. La apreciación sobre el progreso de los alumnos se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las

CVE-2014-15306

calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, de acuerdo con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
Suficiente: 5.
Bien: 6.
Notable: 7 u 8.
Sobresaliente: 9 ó 10.

5. Los centros podrán otorgar Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido una nota media de un 10 en una determinada área a lo largo de la etapa, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente. De dicha Mención se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno. Las normas de organización y funcionamiento del centro determinarán las condiciones y efectos de esta Mención Honorífica.

7. Los centros educativos, a través de los tutores correspondientes, arbitrarán las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación de los alumnos que temporalmente se encuentren en situación de escolarización singular, entendiéndose como tal aquellas circunstancias que impidan al alumno asistir con regularidad a clase.

8. Los centros adoptarán las medidas organizativas necesarias y realizarán las adaptaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución del adecuado progreso educativo. Cuando, excepcionalmente, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así lo requiera, podrán establecerse adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el currículo. El profesorado evaluará el progreso de dicho alumnado teniendo como referentes los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje que se incluyan en dicha adaptación, y dejará constancia de la misma en la memoria del curso correspondiente y, en su caso, en los documentos de evaluación.

9. Cuando un alumno siga una adaptación curricular significativa en una o en varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en la página de observaciones en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno".

Artículo 4. Evaluación individualizada.

1. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de la etapa en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 27/2014, de 5 de junio.

2. El resultado de la evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

3. Cuando los resultados de la evaluación individualizada sean desfavorables, conforme a los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el equipo docente propondrá la adopción de las actuaciones ordinarias y extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados individuales o colectivos.

4. Los planes de mejora de resultados individuales se elaborarán cuando el nivel general del grupo o grupos de alumnos del tercer curso de la etapa sea el adecuado en la prueba de la evaluación individualizada, pero para algunos alumnos el resultado de dicha prueba sea desfavorable. Dichos planes individuales incluirán las medidas que el equipo docente considera

CVE-2014-15306

más adecuadas para superar las dificultades detectadas de los alumnos que han obtenido resultados desfavorables. Los planes de mejora de resultados individuales serán elaborados por el equipo docente que ha impartido clase al alumno, coordinado por el jefe de estudios y podrá contar con el asesoramiento del profesor de la especialidad de orientación educativa que corresponda al centro.

5. Los planes de mejora de resultados colectivos se elaborarán cuando el nivel general de los alumnos del tercer curso de la etapa sea inferior al establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Estos planes serán elaborados por el equipo docente que ha impartido clase al grupo de alumnos y aprobados por el claustro de profesores. Para su elaboración los centros contarán con el asesoramiento y la supervisión del Servicio de Inspección de Educación. Dichos planes podrán incluir medidas y decisiones organizativas o curriculares que afecten a todos los alumnos.

6. Los planes de mejora de resultados individuales y colectivos se elaborarán en el curso en el que se celebre la correspondiente prueba individualizada para su aplicación en el curso siguiente. Dichos planes de mejora se incluirán en la programación general anual del curso en que se apliquen.

Artículo 5. Evaluación final de Educación Primaria.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. La propuesta de medidas educativas, en el caso de los alumnos que hayan obtenido un resultado desfavorable en dicha evaluación, será elaborada por el equipo docente coordinado por el jefe de estudios, con la colaboración del profesor de la especialidad de orientación educativa que corresponda al centro. Esta propuesta, de la que se dará información a los padres, madres o tutores legales del alumno, será trasladada al centro en el que el alumno vaya a continuar sus estudios.

3. En aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, haya determinado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se establecerán planes específicos de mejora por parte del centro, que serán aprobados por el claustro de profesores. La elaboración de dichos planes contará con el asesoramiento y la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 6. Promoción del alumnado.

1. El proyecto curricular de los centros incluirá los criterios sobre promoción del alumnado, que deberán adecuarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La decisión de la permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales de un segundo año en la etapa, deberá estar basada, además de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen de escolarización.

3. La decisión de repetición de un curso deberá ir acompañada de un informe del equipo docente, elaborado por el tutor, en el que se señalarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Consideraciones generales sobre la consecución de los objetivos generales de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

b) Áreas que es necesario reforzar, indicando los objetivos que se han de conseguir, las competencias que se han de adquirir y los contenidos que se han de superar.

c) Otros aspectos que se consideren relevantes relacionados con el desarrollo personal y social (actitud, motivación, esfuerzo, sociabilidad, etc.).

CVE-2014-15306

4. El plan específico de refuerzo o recuperación destinado a los alumnos que permanezcan un año más en el curso, será elaborado por el equipo docente, y estará basado en el informe al que se refiere el apartado anterior y en la evaluación inicial. El plan deberá recoger, asimismo, las actuaciones que la familia debe desarrollar, en el marco de los compromisos educativos que los centros y las familias establezcan para facilitar el adecuado progreso educativo del alumno. Entre dichas actuaciones podrá figurar la celebración de reuniones periódicas entre el profesorado que atiende al alumno y el padre, madre o tutor legal del mismo. Los criterios generales para la elaboración de estos planes deberán formar parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

Artículo 7. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Los maestros evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

a) La contribución de la práctica docente al desarrollo personal y social, al rendimiento académico del alumnado y a la convivencia en el aula y en el centro.

b) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.

c) La coordinación y relación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa: profesorado, familia y alumnado.

d) La coordinación entre las personas y órganos responsables en el centro de la planificación y desarrollo de la práctica educativa.

e) La contribución de la práctica docente al desarrollo de planes y proyectos aprobados por el centro.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los cursos.

Artículo 8. Evaluación del proyecto curricular y de la programación didáctica.

1. La evaluación del proyecto curricular deberá referirse a los apartados que se recogen en el artículo 11 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se realizará conforme a los criterios y procedimientos a los que se refiere el apartado 1.j) de dicho artículo.

2. Los equipos docentes realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las revisiones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el equipo docente correspondiente.

3. Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas se incluirán en la memoria final del curso y servirán de base para la revisión de dichos documentos en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 9. La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, en esta etapa será de aplicación lo establecido en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

2. Al comienzo del curso escolar, el equipo docente elaborará por escrito la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos y a sus familias a través del tutor. Esta información incluirá los contenidos y criterios de evaluación con sus estándares de aprendizaje evaluables asociados, indicando aquellos estándares que a juicio del equipo docente se consideran básicos para el desarrollo en grado suficiente de las competencias y para una calificación positiva del alumno.

CVE-2014-15306

Artículo 10. Documentos oficiales de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria son el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación de tercer curso de Educación Primaria y final de etapa, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de la etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

Artículo 11. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación de la Educación Primaria se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el Anexo I, y se extenderán por cada uno de los cursos de la etapa. Comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo. Se cerrarán al término del periodo lectivo del curso.

2. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas del curso, expresados en los términos que establece el artículo 3.4.

3. Las actas de evaluación incluirán la decisión sobre la promoción o la permanencia de un año más en el curso, de acuerdo con las normas que regulan este supuesto.

3. En las actas de evaluación se hará constar, en su caso, las medidas de atención a la diversidad que se hayan adoptado.

4. En las actas de evaluación del sexto curso de la etapa se hará constar la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas en el Decreto 27/2014, de 5 de junio.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo y se hará constar el visto bueno del director del centro.

6. A partir de los datos consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, según el modelo del Anexo II.

Artículo 12. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumnado deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno, así como la información relativa al proceso de evaluación.

2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, incluidas las de refuerzo educativo o adaptación curricular significativa en las áreas que lo precisen.

3. En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad, así como, en su caso, el documento de adaptación curricular significativa.

4. El expediente académico del alumno se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo III.

Artículo 13. Historial académico de Educación Primaria.

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su contenido y características se ajustarán al modelo que se incluye en el Anexo IV.

2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o tutores legales del alumno, y una copia se enviará al centro de Educación Secundaria, a petición de éste, junto con el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa al que hace referencia en artículo 15.

3. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán los datos identificativos del alumno, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de

CVE-2014-15306

la evaluación obtenidos en cada curso, las decisiones sobre la promoción al curso siguiente y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas que se hayan cursado con adaptaciones curriculares significativas.

4. El historial académico de la Educación Primaria será extendido en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo y el visto bueno del director del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados.

Artículo 14. Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.

Los documentos de evaluación de tercer curso de Educación Primaria y de final de etapa comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen cada grupo, y se extenderán de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá los modelos en los que deberán extenderse dichos documentos de evaluación.

Artículo 15. Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.

1. Con el fin de informar y orientar sobre el proceso de formación del alumno, al finalizar la etapa, el tutor elaborará un informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, que será entregado a sus padres, madres o tutores legales del alumno y al centro educativo en el que va a proseguir sus estudios.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá los aspectos que contendrá dicho informe y el modelo en el que deberá formalizarse.

Artículo 16. Informe personal por traslado.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se hará constar la referencia a la norma que establece el currículo correspondiente y se consignarán los siguientes elementos:

a) Resultados parciales de evaluación, en el caso en que se hubieran emitido en ese periodo.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares correspondientes.

c) Todas aquellas observaciones y documentos que se consideren oportunos acerca del progreso general del alumno.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del alumno.

Artículo 17. Traslado del historial académico.

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Primaria, el centro de origen remitirá, a la mayor brevedad posible, al de destino y a petición de éste, el historial académico de la Educación Primaria, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que guarda el centro, y el informe personal por traslado regulado en el artículo anterior si no ha concluido el curso.

2. Todos los centros facilitarán la movilidad del alumnado y emitirán, a petición de los interesados, una certificación para su presentación en el centro al que desean incorporarse. Esta certificación deberá constituir el más exacto reflejo de la situación académica del alumno, con objeto de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en el centro de destino.

3. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su depósito y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

CVE-2014-15306

4. El traslado del historial académico en la etapa de Educación Primaria, entre centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hará de forma telemática en los términos establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 18. Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación.

1. La custodia y archivo de los expedientes académicos, de las actas de evaluación y de los historiales académicos de Educación Primaria corresponde a cada centro. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá los procedimientos oportunos para la conservación de los documentos de evaluación o su traslado, en el caso de supresión del centro.

2. La centralización electrónica de los expedientes académicos se realizará de acuerdo con lo que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin que esta circunstancia suponga una subrogación de las facultades inherentes a los centros.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el historial académico y su custodia. Asimismo, la cumplimentación y custodia del historial académico de esta etapa será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 19. Transición entre etapas.

Con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria, de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Secundaria Obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los centros que impartan Educación Primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan Educación Primaria mantendrá reuniones con los centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se podrán incorporar los tutores de 6º curso de Educación Primaria y los profesores de la especialidad de orientación educativa correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Datos personales del alumnado.

En lo referente a la obtención de datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Vigencia de documentos oficiales de evaluación.

En la apertura de alguno de los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere esta orden que sean continuación de los regulados al amparo de la Orden 54/2007, de 22 de noviembre, se extenderá la oportuna diligencia dejando constancia de su continuidad. Los historiales académicos de ambas ordenaciones se entregarán al alumno conjuntamente al finalizar la etapa.

Segunda. Continuidad en la aplicación normativa.

Durante el curso 2014/2015 continuará siendo de aplicación la Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2º, 4º y 6º cursos de Educación Primaria.

CVE-2014-15306

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden, excepto para lo dispuesto y durante el periodo establecido en el Disposición transitoria Segunda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Académica para adoptar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL [1] _____ CURSO

Centro: _____

Dirección: _____

EDUCACIÓN PRIMARIA

Localidad _____

C.P.: _____

DECRETO 27/20014, DE 5 DE JUNIO

Curso Académico 20____/20____

GRUPO: _____

Código de centro: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____

Alumnos que han cursado el _____ [1] curso de la etapa				Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Religión / Valores sociales y cívicos [2]	
												COD	
Matriculados	Promocionan (Total)	Promocionan con medidas de Atención a la diversidad	No promocionan	IN									
				SU									
				BI									
				NT									
				SB									

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS											
				CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS [2]		DECISIÓN DE PROMOCIÓN	
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA								cód		SI	NO
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														

CVE-2014-15306

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS								
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS (2) cód.	DECISIÓN DE PROMOCIÓN SI / NO
24												
25												

(1) CÓD (CÓDIGO). Consignar: **PRIMERO, SEGUNDO O TERCERO**

(2) CÓD (CÓDIGO) .**Consignar:** **RE** (Religión) **VSC** (Valores sociales y cívicos

MA (Medidas adoptadas)
MOG (Medidas ordinarias generales)
MOS (Medidas ordinarias singulares)
MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa , ACS)
MEX (Medidas extraordinarias)

Para cada área expréese en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos **(IN, SU, BI, NT, SB)** y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente **(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10)**

En la columna "decisión de promoción" se indicará con un aspa la columna que corresponda

ENMIENDAS:

	a	de		de

V° B°
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: ……..

EL/LA TUTOR/A

Fdo.: ……..

ANEXO I
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL(1) _____ CURSO
Centro: _____
Dirección: _____

EDUCACIÓN PRIMARIA
Localidad_____
C.P.:_____
DECRETO 27/20014, DE 5 DE JUNIO

Curso Académico 20____/20_____
GRUPO: _____
Código de centro: _____
E-mail: _____ Teléfono: _____

Alumnos que han cursado el_____(1) curso de la etapa				Calificación	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales	Educación artística	Educación física	Lengua castellana y literatura	Lengua extranjera	Libre configuración autonómica		Matemáticas	Religión / Valores sociales y cívicos	
											CÓD (2)			CÓD (2)	
Matriculados	Promocionan (Total)	Promocionan con medidas de Atención a la diversidad	No promocionan	IN											
				SU											
				BI											
				NT											
				SB											

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS											
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA CÓD(2)		MATEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS CÓD(2)		DECISIÓN DE PROMOCIÓN SI / NO
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															
09															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															

CVE-2014-15306

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO				ÁREAS												
Nº de orden	Apellidos	Nombre	MA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN FÍSICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA		MATEEMÁTICAS	RELIGIÓN / VALORES SOCIALES Y CÍVICOS		DECISIÓN DE PROMOCIÓN	
										CÓD(2)			CÓD(3)		SI	NO
24																
25																

(1) CÓD. (Código): Consignar: **CUARTO, QUINTO O SEXTO,** según proceda

(2) LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA
ReP LCyM (Refuerzo y profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas)
LE2 (Segunda Lengua Extranjera)
PR CN (Profundización en Ciencias de la Naturaleza)
PR CS (Profundización en Ciencias Sociales)
PR LE1 (profundización en Primera Lengua Extranjera).
PR EA (profundización en Educación Artística)
PR EF (Profundización en Educación Física)
PR RE (Profundización en Religión)
PR VSC (Profundización Valores Sociales y Cívicos)
OT (Otra área que determine el centro

(3) CÓD (CÓDIGO): RELIGIÓN/VALORES SOCIALES Y CÍVICOS. Consignar:
RE (Religión)
VSC (Valores Sociales y Cívicos)

)MA (Medidas adoptadas)
MOG (Medidas ordinarias generales)
MOS (Medidas ordinarias singulares)
MEP (Medidas específicas. Si es una adaptación curricular significativa , ACS)
MEX (Medidas extraordinarias)

Para cada área exprésese en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos **(IN, SU, BI, NT, SB)** y, en segundo lugar, la calificación numérica correspondiente **(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10)**

En la columna "decisión de promoción" se indicará con un aspa la columna que corresponda

ENMIENDAS:

	a	de		de

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA TUTOR/A
(Sello del centro)	
Fdo.: ……..	**Fdo.:** ……..

ANEXO II
INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS

CURSO: 20____/20_____

DECRETO 27/20014, DE 5 DE JUNIO

CENTRO:_____ **CÓDIGO:** _____

Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ Público ☐ Concertado ☐

EVALUACIÓN FINAL DEL (1) _____CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL
ÁREAS	Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					
	Promocionan					Promocionan					Promocionan					
	Promocionan con medidas de atención a la diversidad					Promocionan con medidas de atención a la diversidad					Promocionan con medidas de atención a la diversidad					
	No promocionan					No promocionan					No promocionan					
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL CURSO
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
Ciencias de la Naturaleza																				
Ciencias Sociales																				
Educación artística																				
Educación física																				
Lengua castellana y literatura																				
Lengua extranjera																				
Matemáticas																				
Religión																				
Valores sociales y cívicos																				
Total																				

(1) Consignar **PRIMERO, SEGUNDO O TERCERO**

CVE-2014-15306

EVALUACIÓN FINAL DEL[1] _____ CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL				
ÁREAS	Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS					Nº ALUMNOS									
	Promocionan					Promocionan					Promocionan									
	Promocionan con medidas de atención a la diversidad					Promocionan con medidas de atención a la diversidad					Promocionan con medidas de atención a la diversidad									
	No promocionan					No promocionan					No promocionan									
	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL CURSO				
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
Ciencias de la Naturaleza																				
Ciencias Sociales																				
Educación artística																				
Educación física																				
Lengua castellana y literatura																				
Lengua extranjera																				
Matemáticas																				
Religión																				
Valores sociales y cívicos																				
ALCA_____																				
ALCA:_____																				
Total																				

(1) Consignar **CUARTO, QUINTO O SEXTO**

ALCA: Área/s de libre configuración autonómica que, en su caso, se impartan en el centro: **RyP LCyM** (Refuerzo y profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas) , **LE2** (Segunda Lengua Extranjera), **PR CN** (Profundización en Ciencias de la Naturaleza) **PR CS** (Profundización en Ciencias Sociales), **PR LE1** (profundización en Primera Lengua Extranjera), **PR EA** (profundización en Educación Artística), **PR EF** (Profundización en Educación Física), **PR RE** (Profundización en Religión), **PR VSC** (Profundización Valores Sociales y Cívicos), **OT** (Otra área que determine el centro).

CVE-2014-15306

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

	a	de		de

EL/LA SECRETARIO/A **FDO.: ……**	**EL/LA JEFE DE ESTUDIOS** **FDO.: ……..**
Vº Bº **EL/LA DIRECTOR/A** (Sello del centro) **FDO.:……..**	

CVE-2014-15306

ANEXO III **EDUCACIÓN PRIMARIA**

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

CENTRO:		**CÓDIGO:**		Público ☐ Concertado ☐
Localidad		Código postal		
Dirección		Teléfono		
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País		Nacionalidad	
Domicilio		C.P.		Teléfono		E-mail	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora		Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Curso/ciclo/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Con fecha		Se traslada al centro	

CVE-2014-15306

Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Ciclo en que se adopta

DILIGENCIAS

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS										
ÁREAS	PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO			TERCER CURSO			Con fecha_____ supera el primer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.:_____
	MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN		
		CUALIT.	NUMÉR.		CUALIT.	NUMÉR.		CUALIT.	NUMÉR.	
Ciencias de la naturaleza										
Ciencias sociales										Con fecha_____ supera el segundo curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.:_____
Educación artística										
Educación física										
Lengua castellana y literatura										
Primera lengua extranjera										
Matemáticas										
Religión / Valores sociales y cívicos										Con fecha_____ supera el tercer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.:_____
	En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al segundo curso. El/la secretario/a Fdo.: _____			En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al tercer curso. El/la secretario/a Fdo.: _____			En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al cuarto curso. El/la secretario/a Fdo.: _____				
Normas de cumplimentación	- En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN) – 1, 2, 3, 4, Suficiente (SU) - 5, Bien (BI) - 6, Notable (NT) - 7, 8 o Sobresaliente (SB) - 9, 10. - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias) Se consignará SÍ o NO donde aparece **.									

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCER CURSO (1)	

(1) Se consignarán los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

_____, _____ de _____ de _____

V°. B°. EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

CVE-2014-15306

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS											
ÁREAS	CUARTO CURSO			QUINTO CURSO			SEXTO CURSO			CALIF. FINAL	Con fecha _____ supera el cuarto curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____
	MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN			
		CUAL.	NUMÉR.		CUAL.	NUMÉR.		CUAL.	NUMÉR.		
Ciencias de la naturaleza											
Ciencias sociales											
Educación artística											
Educación física											
Lengua castellana y literatura											
Primera lengua extranjera											
Matemáticas											
Religión / Valores sociales y cívicos											Con fecha _____ supera el quinto curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____
Refuerzo y profundización de lengua castellana y literatura y matemáticas.											
ALCA (_____)											
ALCA: Otras áreas de libre configuración autonómica que, en su caso, se imparta en el centro	En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al quinto curso. El/la secretario/a Fdo.: _____			En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al sexto curso. El/la secretario/a Fdo.: _____			En el curso 20___/20___ ** _____ logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona a Educación Secundaria Obligatoria. El/la secretario/a Fdo.: _____			Media del área de todos los cursos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la menor	
Normas de cumplimentación	- En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN) – 1, 2, 3, 4, Suficiente (SU) - 5, Bien (BI) - 6, Notable (NT) - 7, 8 o Sobresaliente (SB) - 9, 10. - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias) - Se consignará SÍ o NO donde aparece **.										

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ETAPA (1)

(1) Se consignarán los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

_____, _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A **EL/LA SECRETARIO/A**

(Sello del centro)

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado la etapa de Educación Primaria y se les entrega a los padres o tutores el Historial académico de Educación Primaria. _____, _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A Fdo.: _____ Fdo.: _____	Con esta fecha se ha enviado al centro _____ _____, a petición de éste, copia del Historial académico de Educación Primaria y el informe individualizado del alumno/a. _____, _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2014-15306

ANEXO IV

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento			
Lugar de nacimiento		Provincia		País		Nacionalidad	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora		Teléfono	

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

Nombre del centro	Nº de matrícula	Fecha de alta	Fecha de baja

Con fecha ___ de _____ de 20____, el alumno/alumna se incorpora a la etapa de Educación Primaria de acuerdo con el Decreto 27/2014, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	CURSO/CICLO	CURSO	FIRMA DEL/DE LA DIRECTOR/A, FECHA Y SELLO

CVE-2014-15306

DILIGENCIAS

OBSERVACIONES SOBRE ESCOLARIDAD

(Se consignarán cuantas circunstancias concurran en el régimen de enseñanza del alumno: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.).

ÁREAS	PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO			TERCER CURSO			CUARTO CURSO			QUINTO CURSO			SEXTO CURSO			CALIF FINAL
	Calificación		MA	Calificación		MA	Calificación		MA	Calificación		MA	Calificación		MA	Calificación		MA	
	Cual	Num		Cual	Num		Cual	Num		Cual	Num		Cual	Num		Cual	Num		
Ciencias de la naturaleza																			
Ciencias sociales																			
Educación artística																			
Educación física																			
Lengua castellana y literatura																			
Primera lengua extranjera																			
Matemáticas																			
Religión / Valores sociales y cívicos																			
Refuerzo y profundización de lengua castellana y literatura y matemáticas.																			
A.LCA (_____)																			
Evaluación individualizada																			Media del área de todos los curso, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la menor
Evaluación final de etapa																			
En ALCA consignar, en su caso, el nombre del área de libre configuración autonómica	Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			Fecha de decisión de promoción Firma del Secretario			
En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN) - 1, 2, 3, 4, Suficiente (SU) - 5, Bien (BI) - 6, Notable (NT) - 7, 8 o Sobresaliente (SB) - 9, 10. En las evaluaciones individualizadas consígnese únicamente las calificaciones cualitativas. En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias)	Fecha de superación del curso Firma del Secretario			Fecha de superación del curso Firma del Secretario			Fecha de superación del curso Firma del Secretario			Fecha de superación del curso Firma del Secretario			Fecha de superación del curso Firma del Secretario			Fecha de superación del curso Firma del Secretario			

_____, a _____ de _____ de 20_____

Centro de Educación Secundaria al que se envía la documentación del alumno y fecha de envío:
Centro: _____ **Fecha de envío:** _____

EL/LA SECRETARIO/A **Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A**

(Sello del centro)

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

2014/15306

CVE-2014-15306

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-15413 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa por Uso Privativo Ocasional de la Torre de Espina.*

El pasado 20 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 159 el anuncio de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza de la Tasa por Uso Privativo de la Torre de Espina.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

5. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO OCASIONAL DE LA TORRE DE ESPINA

Se expone la siguiente propuesta de Alcaldía dictaminada por la Comisión Informativa:

Las obras en la Casa Consistorial que actualmente se ejecutan tienen como efecto la imposibilidad del uso del salón de plenos del Ayuntamiento así como el salón de actos de la Casa de Cultura, por lo que la mayor parte de las reuniones o eventos se derivan hacia la sala de la planta baja de la Torre de Espina

Sin embargo, en 2009 se había gravado la utilización de dicha sala a una tasa, motivándose en que, existiendo entonces otros escenarios disponibles, el uso de la Torre de Espina quedaba sólo disponible para aquellos particulares que buscando un marco más atractivo, aceptaran el pago de la tasa correspondiente.

Se considera ahora la necesidad de modificar dicha ordenanza de manera que, mientras que se mantenga la imposibilidad de realizar actos en otras salas oficiales, puedan estos celebrarse en la Torre de Espina como único local digno disponible.

Visto el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la siguiente Ordenanza Fiscal:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional de la Torre de Espina

Se modifica el artículo 2: Hecho imponible

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa ocasional de la Torre de Espina para actos, eventos y celebraciones por parte de particulares.

En todo caso está sujeta a la tasa la utilización de la Torre de Espina para:

— Bodas Civiles.

— Reuniones de promoción, publicidad o venta de productos o servicios.

— Congresos, Reuniones y conferencias.

— Exposiciones.

CVE-2014-15413

— Celebraciones privadas.

— Rodaje en el interior de la Torre.

Y en general para cualquier tipo de evento o reunión promovido por personas y entidades que no sean administraciones públicas.

No está sujeta a la tasa la utilización la Torre de Espina para:

— Reuniones y eventos promovidos por el Ayuntamiento y otras Administraciones públicas

— Bodas Civiles ante el Alcalde cuando no sea posible la utilización de los salones oficiales del Ayuntamiento, salvo que se realice además una celebración privada con ocasión de la boda.

SEGUNDO: Que se proceda a la exposición pública del expediente en el tablón del Ayuntamiento, durante treinta días, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En ese plazo los interesados pueden examinar el expediente e y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y en caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Votación: Votan a favor todos los presentes, quedando pues aprobada.

Ampuero, 24 de octubre de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/15413

CVE-2014-15413

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-15313 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua. Sometido el expediente a información pública mediante publicación efectuada en el BOC el 26 de agosto de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que entrará vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación que es la siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua

"ANEXO I

B) TARIFAS:
...

USO	ABASTECIMIENTO DE AGUA	
DOMESTICO	Mínimo (40 M3/trimestre)	16,2268 €
	Exceso (más de 40m3/trimestre)	0,5020 €
INDUSTRIAL-OBRA	Mínimo (40 M3/trimestre)	16,2268 €
	Exceso (más de 40m3/trimestre)	0,77141 €
GANADERO	Mínimo (40 M3/trimestre)	10,4253 €
	Exceso (más de 40m3/trimestre)	0,2231 €
GANADERO PROFESIONAL	Mínimo (40 M3/trimestre)	9,5328 €
	Exceso (más de 40m3/trimestre)	0,2008 €

...".

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Villafufre, 20 de octubre de 2014.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2014/15313

CVE-2014-15313

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-15314 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento Municipal.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento Municipal. Sometido el expediente a información pública mediante publicación efectuada en el BOC el 26 de agosto de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que entrará vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación que es la siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento Municipal

"ANEXO I

CUADROS DE TARIFAS

USO	**ABASTECIMIENTO DE AGUA**	
TODOS LOS USOS	Mínimo (40 m3/trimestre)	6.6939 €
	Exceso (más de 40 m3/trimestre)	0.2231 €

...".

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Saneamiento Municipal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Villafufre, 20 de octubre de 2014.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2014/15314

CVE-2014-15314

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-15317 *Aprobación definitiva de supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Acometidas y Contadores.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Acometidas y Contadores. Sometido el expediente a información pública mediante publicación efectuada en el BOC el 26 de agosto de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que entrará vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la aprobación definitiva de la Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Acometidas y Contadores podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Villafufre, 20 de octubre de 2014.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2014/15317

CVE-2014-15317

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-15318 *Acuerdo de nombramiento de funcionario interino.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2014, se ha establecido el orden de prelación entre los candidatos presentados, siendo designada doña Verónica Ruiz Fernández, con DNI 72.044.468-G, para el desempeño de una plaza de funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, grupo C1, cuyo titular se encuentra en situación de baja por maternidad, previa tramitación del correspondiente proceso selectivo a través del sistema de concurso.

Liérganes, 27 de octubre de 2014.
El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2014/15318

CVE-2014-15318

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15510 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 30 de octubre de 2014, de lista provisional de aspirantes de oposición libre para la cobertura de 14 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2014

Modificar por error material, la lista provisional de aspirantes admitidos de la oposición libre para cubrir 14 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de esta Concejalía de fecha 23 de octubre de 2014, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209, de fecha 30 de octubre de 2014, en aplicación del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

— Excluir de la lista provisional de admitidos a D. Jorge Repoila Bezanilla y Dª Ana Meoro Cosío por sobrepasar el límite de edad, pasando a formar parte de la lista provisional de excluidos.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 31 de octubre de 2014.
La concejala delegada,
Ana González Pescador.

2014/15510

CVE-2014-15510

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-15303 *Resolución de 29 de octubre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de adecuación del salón de actos y ascensor en el conservatorio profesional de música de Torrelavega. Expediente N09OBR2077.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: N09OBR2077.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Adecuación del salón de actos y ascensor en el conservatorio profesional de música de Torrelavega.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos nueve mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (209.391,41€).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.

Contratista: José Luis Sierra Crespo.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta euros (142.780,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2014

Santander, 29 de octubre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/15303

CVE-2014-15303

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15146 *Resolución aprobatoria de concesión administrativa para el uso privativo de 4,58 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública Monte Mayor, número 383-B del Catálogo, perteneciente al pueblo de Saro, para uso ganadero.*

Visto el expediente de referencia, de solicitud de concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 383-b, denominado "Monte mayor", propiedad del pueblo de Saro, ubicado dentro del término municipal de Saro, para uso ganadero, dentro de la parcela 13 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Saro, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Junta Vecinal de Saro solicitó otorgamiento de una concesión administrativa de 4,58 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública "Monte mayor", n.º 383-b del Catálogo, y perteneciente al pueblo de Saro (dentro de la parcela 13 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Saro), para trabajos de formación y viverismo. Tras el oportuno expediente y tras realizarse la adjudicación se produjo la renuncia del adjudicatario sin que hubiese otra oferta que cumpliese lo establecido en el Pliego de Condiciones elaborado.

Tras ello la Junta Vecinal solicita que se otorgue la concesión para el aprovechamiento ganadero del terreno.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2014 la Sección Forestal IV emite informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte.

Tercero.- El 28 de marzo de 2014 se da traslado a la entidad propietaria del monte de la Memoria elaborada al efecto, para que en el plazo de quince (15) días realice las alegaciones que estime convenientes, manifestando asimismo su conformidad o disconformidad con lo actuado y remitiendo al efecto Certificación del acuerdo que se alcance por la Junta de Vecinal.

Cuarto.- El 26 de mayo de 2014 la Junta Vecinal de Saro remite escrito mediante el cual, pone de manifiesto una serie de alegaciones que afectan a las condiciones propuestas por el Servicio de Montes en lo referente, a la duración de la concesión, la cual finalizará el 31 de diciembre de 2034, al cargo de los recibos de la luz que deberá asumir el adjudicatario y al aval bancario o abono del importe de una anualidad como garantía. Asimismo, remite certificado del acuerdo de la Junta Vecinal de Saro de 19 de mayo de 2014.

Quinto.- Con fecha 21 de julio de 2014 la entidad propietaria del monte comunica el resultado de la subasta, en la que se adjudica a Ganadería El Vivero, S. C., la concesión administrativa para uso ganadero en terrenos del monte de Utilidad Pública de Saro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de no-

CVE-2014-15146

viembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a 10 años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a 10 años.

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante el Procedimiento de Concurrencia Competitiva, por cuanto se adjudica a Ganadería El Vivero, S. C., la citada concesión.

Cuarto.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a Ganadería El Vivero, S. C. con NIF J39423173., una concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 383-b, denominado "Monte mayor", propiedad del pueblo de Saro, ubicado en el término municipal de Saro, por interés particular, con destino a uso ganadero, en una superficie de 4,58 hectáreas y por un periodo que finalizará el 31 de diciembre de 2034, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al pliego detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Una vez sea firme la resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

Tercero.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a

CVE-2014-15146

contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 8 de octubre de 2014.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 4,58 HA DE TERRENO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "MONTE MAYOR", Nº 383-b DEL CATÁLOGO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SARO, PARA USO GANADERO.

La concesión se regirá por las siguientes condiciones técnico-facultativas;

1ª.- La presente concesión habilita a GANADERÍA EL VIVERO, S.C., para el uso privativo de 4,58 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública "Monte Mayor", nº 383-b del Catálogo, (dentro de la parcela 13 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Saro) y perteneciente al pueblo de Saro, con destino a uso ganadero, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente, y conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego, por un periodo que finalizará el 31 de diciembre de 2034.

Si en algún momento, el concesionario pretende realizar actividades distintas al uso ganadero, deberá solicitar u obtener, en su caso, la oportuna conformidad de la Entidad Propietaria y la subsiguiente autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2ª.-De la parcela utilizada tradicionalmente como vivero forestal se ha reservado una superficie que servirá de acceso a la zona inferior del monte, actualmente repoblada de eucalipto, que no es objeto de concesión administrativa, tal como figura en el plano elaborado al efecto.

3ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

4ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

5ª.- El precio de adjudicación es de TRES MIL EUROS anuales.

El importe de adjudicación se repartirá de la siguiente forma: el 85 %, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550 €), a favor de la Junta Vecinal de Saro, y el 15 % restante, CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €), para el Fondo de Mejoras del monte.

En la anualidad de inicio de la actividad, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota, correspondiendo al año 2014 un importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €),

CVE-2014-15146

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN D E LA NATURALEZA
C/Albert Einstein 2
39011 - SANTANDER

El beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorgue la concesión, en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los siguientes documentos:

a) Carta de pago a la Entidad titular del monte por importe de 637,50 €, correspondiente al 85 % de la anualidad de 2014.
b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco de Santander, nº ES88 0049 5408 0328 1601 1018, de titularidad de la Comisión Regional de Montes en Cantabria, de 122,50 €, correspondiente al 15% de la anualidad de 2014, que tiene como destino el fondo de mejoras del propio monte, haciéndose referencia al monte de Utilidad Pública en cuestión (MUP nº 383-b).
c) Modelo 046 justificante del ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en concepto de la tasa 05-05.

El importe de las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma, una vez aprobado el Plan de Aprovechamientos Anual y recibida la notificación de pago correspondiente. El mismo será revisable cada 5 años a instancia de cualquiera de las partes interesadas, previo informe del Servicio de Montes, y se revisará anualmente en la misma proporción que varíe el coste de la vida en el periodo octubre-octubre, tomando como índice el que determine el Instituto Nacional de Estadística (IPC).

Anualmente, y una vez se hayan presentado los justificantes de los pagos descritos, el Servicio de Montes expedirá la oportuna licencia de aprovechamiento.

6ª.- Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma, así como impuestos, tasas y demás tributos que correspondan.

7ª.- Las obras o instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio de Montes que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Montes.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

CVE-2014-15146

11ª.- La concesión que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

12ª.- El beneficiario está autorizado para hacer uso privativo de 4,58 hectáreas de terreno para uso ganadero. Dicha superficie podrá ser delimitada a costa del beneficiario mediante cualquier procedimiento desmontable, no autorizándose la colocación de elementos permanentes, ni ningún tipo de infraestructura, temporal o permanente. Únicamente se podrá autorizar, previa petición expresa, la reparación de la cabaña existente dentro de los límites de la parcela concedida; en este caso la cabaña quedará a favor del monte, no pudiendo el beneficiario esgrimir ningún otro tipo de derecho sobre ella que su uso durante el periodo de la concesión.

13ª.- El beneficiario deberá mantener la parcela limpia de matorral no pudiendo realizar plantación de ningún tipo de especie vegetal (arbórea o arbustiva) sin la autorización del Servicio de Montes.

14ª El beneficiario podrá solicitar a su nombre cuantas ayudas pueda tener derecho por superficie, comprometiéndose a que la parcela no soporte una carga ganadera superior a 1,8 UGM/ha. La Resolución por la que se conceda la concesión junto con la licencia anual expedida por el Servicio de Montes servirá como justificante para acreditar dicho derecho.

15ª.- Una vez la concesión sea firme se levantará un Acta por triplicado firmada por representantes de la Administración, de la Entidad Propietaria y el beneficiario. En dicha Acta se reflejaran los límites de la concesión así como cualquier otra consideración que se estime pertinente. Junto con el plano se adjuntará al expediente de concesión.

16ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

17ª.- El adjudicatario deberá presentar a la Junta Vecinal de Saro, un aval bancario o abonar el importe de una anualidad como garantía, que dejará de tener efecto o se devolverá, una vez se haya cumplido un tercio de la duración de la concesión o en cualquier momento siempre que sea de mutuo acuerdo.

18ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

a) Caducidad por vencimiento del plazo.
b) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
e) Mutuo acuerdo.
f) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
g) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

CVE-2014-15146

i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
k) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

18ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes. Las instalaciones y edificaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona habrán de conservar su eficacia para su inmediata utilización como tales; juntamente con las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la extinción, quedarán a favor del monte, sin que por todo ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

2014/15146

CVE-2014-15146

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-15302 *Aprobación y exposición pública del proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de Primera Fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas.*

Conforme al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/86, del Texto Refundido del Régimen Local.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de la obra "1ª Fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas".

b) Lugar de ejecución: Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación: Trescientos nueve mil setecientos treinta y seis con cincuenta y un euros (309.736,51 €), IVA incluido.

5. Garantías:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información, durante el periodo de presentación de proposiciones:

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Plaza Virgen del Campo, s/n.

39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Secretaria General: De lunes a viernes, horario de oficina de 9 a 14 horas.

Tfno.: 942 700051.

Fax: 942 701944.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

CVE-2014-15302

8. Presentación de ofertas:

a) Dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente día a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente hábil a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

9. Apertura de proposiciones:

El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado o inhábil, se efectuará el siguiente hábil.

Cabezón de la Sal, 29 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2014/15302

CVE-2014-15302

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15375 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para las obras de regeneración urbana de la Avenida de la Concordia, centro urbano de Muriedas-Maliaño. Expediente CON/61/2014.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Teléfono: 942 251 400.

5. Telefax: 942 250 968.

6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: CON/61/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de regeneración urbana de la Avenida de la Concordia, centro urbano Muriedas - Maliaño (Camargo).

c) Lugar de ejecución/entrega.

1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233200-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica hasta 80 puntos, y mayor plazo de garantía hasta 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 406.611,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 406.611,57 euros. Importe total 492.000,00 € euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

CVE-2014-15375

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4. h.C) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 26 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 29 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15375

CVE-2014-15375

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15343 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de obras de acondicionamiento de instalaciones deportivas del campo municipal de fútbol La Telegrafía. Expediente 95/14.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 95/14.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de instalaciones deportivas del Campo Municipal de Fútbol, La Telegrafía, en Cueto.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 102 del 29 de mayo de 2014.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 899.859,07 € IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 13 de octubre de 2014

b) Contratista: Teginser, S. L.

c) Importe de la adjudicación: 531.909,32 € más 111.700,96 € de IVA, que totaliza 643.610,28 €.

d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es-empresas-Contratación-Perfil del Contratante.

Santander, 27 de octubre de 2014.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana Mª González Pescador.

2014/15343

CVE-2014-15343

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-15412 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2014.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2014, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 8, expediente aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2014 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

CVE-2014-15412

ESTADO DE GASTOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.843.209,90	0,0,00	1.843.209,90
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.589.546,10	20.000,00	1.609.546,10
3	Gastos Financieros	30.200,00	-20.000,00	10.200,00
4	Transferencias Corrientes	85.200,00	0,00	85.200,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	791.167,21	0,00	791.167,21
7	Transferencias de Capital	2.000,00	0,00	2.000,00
8	Activos Financieros	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos Financieros	105.000,00	0,00	105.000,00
Total		**4.449.323,21**	**0,00**	**4.449.323,21**

ESTADO DE INGRESOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.455.000,00	0,00	1.455.000,00
2	Impuestos Indirectos	50.000,00	0,00	50.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	843.500,00	0,00	843.500,00
4	Transferencias Corrientes	933.054,90	0,00	933.054,92
5	Ingresos Patrimoniales	262.000,00	0,00	262.000,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	812.589,06	0,00	812.589,06
9	Pasivos Financieros	93.179,25	0,00	93.179,25
Total		**4.449.323,21**	**0,00**	**4.449.323,21**

Santillana del Mar, 30 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/15412

CVE-2014-15412

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2014-15397 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2013 y dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinar y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Santoña, 30 de octubre de 2014.
La presidenta,
Pilar Argos Martínez.

2014/15397

CVE-2014-15397

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2014-15506 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Arnuero, reunida en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Arnuero, 30 de octubre de 2014.
El presidente,
Enrique San Emeterio Sierra.

2014/15506

CVE-2014-15506

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2014-15501 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Isla, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 58, de fecha 25 de marzo de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2013:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		21.490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.010,00
		TOTAL	24.500,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		15.000,00
4	Transferencias corrientes.		9.500,00
		TOTAL	24.500,00

Isla, 30 de octubre de 2014.
El presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2014/15501

CVE-2014-15501

JUNTA VECINAL DE RIBA

CVE-2014-15457 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Riba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2014 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de julio de 2014, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 187, de 2014 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**5.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**5.000,00**

CVE-2014-15457

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 22 de octubre de 2014.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/15457

CVE-2014-15457

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2014-15503 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Riovaldeiguña, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.412,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.500,00
		TOTAL	**15.912,13**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		3.493,00
4	Transferencias corrientes.		10.378,00
5	Ingresos patrimoniales.		2.041,13
		TOTAL	**15.912,13**

San Cristóbal, 30 de octubre de 2014.
El presidente,
Sergio Núñez Díaz.

2014/15503

CVE-2014-15503

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2014-15504 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Vicente del Monte, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 189, de fecha 2 de octubre de 2014, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		34.800,00
4	Transferencias corrientes.		10.700,00
		TOTAL	**45.500,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencias corrientes.		45.481,22
5	Ingresos patrimoniales.		18,78
		TOTAL	**45.500,00**

Valdáliga, 30 de octubre de 2014.
El presidente,
Antonio Escalante Casanova.

2014/15504

CVE-2014-15504

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-15324 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005207814.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Sanibo Sierra Manuel.

NIF: 13766167T.

Nº liquidación: 0472005207814. Correspondiente a expediente sancionador: 3/14/CON.

Santander, 28 de octubre de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2014/15324

CVE-2014-15324

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-15360 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005207776.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Planas Robledo, S. L.

NIF: B57647398.

Nº liquidación: 0472005207776. Correspondiente a expediente sancionador: 65/13/CON.

Santander, 28 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/15360

CVE-2014-15360

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-15361 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 10/14/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de Consumo 10/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 10/14/CON.

Interesado: Activa-T Soluciones de Futuro, S. L.

NIF: B95618815.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 28 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/15361

CVE-2014-15361

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-15363 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1501/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1501/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1501/14.

Interesado: Sergurdrone, S. L.

NIF: B71147169.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 28 de julio de 2014 con número de registro E 6650, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1501/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 28 de octubre de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2014/15363

CVE-2014-15363

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-15364 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1293/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1293/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1293/14.

Interesado: Manuel Iglesias Berrio.

NIF: 13149483S.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 30 de junio de 2014 con número de registro E 5935, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1293/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 28 de octubre de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/15364

CVE-2014-15364

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-15329 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 374/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC.

Expediente sanción económica: 374/2014.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Lordiantist Shqypi.

N.I.E.: Y3687387H.

Infracción: art. 53.1 g) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 501 € (quinientos un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Lordiantist Shqypi, nacional de Albania, sin domicilio conocido, para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora del expediente referenciado.

Santander, 28 de octubre de 2014.
El delegado de Gobierno,
(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),
la directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Marta Pastor Laherrán.

2014/15329

CVE-2014-15329

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-15304 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2393/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 28 de octubre de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
2393/2014	72084636Z	JUAN ANTONIO ESCOBAR TEJA	Santander	Resolución	07/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	202
2080/2014	30680430V	NOELIA CARVAJAL PRADA	Bilbao	Resolución	07/10/2014	750€	L.O. 1/1992 - 25.1	202
2394/2014	72177489Q	MARCOS GARCIA DOBARGANES	Santander	Resolución	07/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	202
2008/2014	30680431H	NAROA CARVAJAL PRADA	Bilbao	Resolución	07/10/2014	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	202
1894/2014	72180178Z	HUGO BALDOMERO FERNANDEZ COTERO	Camargo	Resolución	07/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	202
1115/2014	72408832W	IKER BELTRÁN GONZÁLEZ	Areatza	Resolución	07/10/2014		L.O. 1/1992 - 25.1	202

2014/15304

CVE-2014-15304

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-15305 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 2908/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 28 de octubre de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
2908/2014	13776280Q	MARIANO RASINES BUSTARA	Piélagos	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2889/2014	X7606050L	TIAGO ANDRE DO ROSARIO TORRAO	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2898/2014	72075509H	FRANCISCO SALAS RUIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2913/2014	72751488G	DAVID GABARRI VARGAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2910/2014	71308138L	ALEJANDRA ORTIZ DONET	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2912/2014	20218718Q	MIGUEL MONTOYA CARBONELL	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2899/2014	72083307L	JESUS MENDIGUREN HELGUERA	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201
2901/2014	72062761N	DANIEL LIAÑO MERINO	Santander	Acuerdo de Iniciación	06/10/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	201

2014/15305

CVE-2014-15305

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-15332 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por Desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-15046-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por Desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59.2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Manuel Linares Charlón.

D.N.I.: 72061040-Q.

Cantidad reclamada: 6.088,14 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1.a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 23 de octubre de 2014.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2014/15332

CVE-2014-15332

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15381 *Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador SEC/616/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/Dª Eduardo Puente Fernández, DNI/NIF/NIE 20189709X, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de incoación - procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Convivencia Ciudadana: Alteración de orden público.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 28 de octubre de 2014.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2014/15381

CVE-2014-15381

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-15344 *Citación para notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento en el pago de liquidaciones tributarias. Expediente REC/294/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Don Arturo Guillén Ortiz, con NIF/NIE 24329762V, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el requerimiento de subsanación de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento en el pago de liquidaciones tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 28 de octubre de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/15344

CVE-2014-15344

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-15320 *Citación para notificación de requerimiento de documentación de 8/10/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Srvicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o a sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 08/10/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en La Hola, 11, letra B, piso bajo, puerta E, 39400 Los Corrales de Buelna.

NIF/CIF: B39764444.

Santander, 28 de octubre de 2014.

El secretario de la Junta,

Fernando Diego González.

2014/15320

CVE-2014-15320

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-15391 *Notificación de resolución de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 28 de octubre de 2014 ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la Orden SAN/9/2014, de 14 de marzo, por la que se regulan las Bases y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público en el año 2014.

Vista la propuesta de resolución provisional de 8 de septiembre de 2014.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el Servicio de Acción Social e Integración, de 23 de octubre, conforme a lo acordado en la reunión del Comité de Valoración de 22 de octubre, recogido en el Acta n.º 3 y sus Anexos, en el que se contempla lo siguiente:

Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cillórigo de Liébana, al considerar que las obras realizadas no se corresponden con una reforma integral, sino que suponen el acondicionamiento de una planta del edificio para destinarlo como Aula de Formación.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 2 y 3 de la Orden SAN/9/2014 para ser beneficiarios

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las subvenciones según lo previsto en el art. 10 de la Ley de Cantabria 3/2009 de 27 de noviembre

RESUELVO

1º.- Conceder una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I del Acta n.º 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- Denegar una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II del Acta n.º 3 del Comité de Valoración, por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

3º.- Tener por desistidaslas solicitudes que ser recogen en el Anexo III del Acta n.º 3 del Comité de Valoración, por no haber presentado la subsanación de la documentación.

4º.- Inadmitir por fuera de plazo las solicitudes que ser recogen en el Anexo IV del Acta n.º 3 del Comité de Valoración.

Lo que notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-15391

Frente a la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de octubre de 2014.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M.ª Ángeles Varela Antuña.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761
400.000 €

SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	PROYECTO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	SUBVENCION
2014/1	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PEDRO LAZARO BARUQUE	38.692,00	45	aprobar	29.019,00
2014/2	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	RENOVACION Y PROLONGACION DE APARATO ELEVADOR	40.982,43	60	aprobar	30.000,00
2014/4	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	3.215,14	50	aprobar	2.212,50
2014/5	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	PASARELA FACHADA ACCESO SUR DE EDIFICIO Y RAMPA DE ACCESO A FACHADA NORTE	38.315,17	55	aprobar	28.736,38
2014/7	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO	43.620,21	60	aprobar	30.000,00
2014/8	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	35.765,00		aprobar	25.863,75
2014/9	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	ADAPTACION DE LOS ACCESOS AL CENTRO CIVICO DE LIAÑO Y LOS BAÑOS DEL INTERIOR DEL MISMO	9.258,92	55	aprobar	6.944,19
2014/12	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	ACCESIBILIDAD A LA RESIDENCIA MUNICIPAL	18.800,30	45	aprobar	14.100,23
2014/12	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	MEJORA DEL ACCESO A LA ENTRADA DEL DEPOSITO Nº 1 E INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA	9.432,00	45	aprobar	7.074,00
2014/13	AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE	INSTALACION DE ASCENSOR Y RAMPA	60.496,34	55	aprobar	30.000,00
2014/16	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	5.224,65	55	aprobar	3.918,49
						207.868,54

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público

ANEXO II
Denegados

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSAS
2014/6	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	INSTALACION DE SILLAS SALVAESCALERAS	DENEGAR	No objeto de la convocatoria. Art. 1.1) La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad. El proyecto solicitado no cumple los requisitos de la orden, según informe del C.A.T.

CVE-2014-15391

Partida presupuestaria: 16.00.231A.761

SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público

ANEXO III
Desistidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	Propuesta	CAUSAS
2014/3	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	COLOCACION BARRAS FIJAS Y ABATIBLES EN BAÑOS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/3	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	MEJORAS DE ACCESOS EN INTERIOR Y EXTERIOR EN LA ESCUELA AREÑOS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/10	AYUNTAMIENTO DE NOJA	ACCESIBILIDAD AL PALACIO DEL MARQUES DE ALBAICIN E INSTALACION DE SALVAESCALERA-MONTACARGAS	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/11	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	ELIMINACION BE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ANTIGUAS ESCUELAS DE CABARCENO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)
2014/15	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	ADAPTACION DE BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y RAMPA DE ACCESO	DESISTIR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (ART. 7.1)

Partida presupuestaria: 16.00.231A.761

SAN/9/2014.- Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad en edificios de propiedad y uso público

ANEXO IV
Inadmitidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	Propuesta	CAUSAS
2014/14	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 6.4
2014/14	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD Y USO PUBLICO	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 6.5

2014/15391

CVE-2014-15391

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-15331 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2014.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa prepara, se ha dictado resolución de 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 195.216,90 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de octubre de 2014.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2014-15331

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE
Acebo Gomez, Santiago Tomas	2396,28
Achutegui Peredo, Elvira	2715,78
Aguirre Contreras, William	2396,28
Alonso Fernandez, Norberto	2396,28
Alonso Goñi, Alberto	2396,28
Andres Arroyo, Maria Carmen	2396,28
Angulo Fernandez, Jose Maria	2396,28
Arriola Lastra, Esther	2396,28
Barrotabena Campo, Veronica	2396,28
Berrio Campo, Rocio	2396,28
Blanco Yedra, Noelia	2396,28
Botana Larena, Jesus Manuel	2396,28
Cañedo Ruiz, Juan Miguel	2396,28
Cararus , Marin	2715,78
Carral Cruz, Alejandro	2396,28
Celdran Rasines, Francisco Anton	2396,28
Cojuharov , Valeriu	2396,28
Diaz Aguirre, Leire	2396,28
Dominguez Gutierrez, Beatriz	2396,28
Echevarria Ñique, Henrry Williams	2715,78
Fernandez Rodriguez, Daniel	2396,28
Fernandez Ruiz, Maria Isabel	2396,28
Fernandez Setien, Lucrecia	2396,28
Flores Hinojosa, Christian	2396,28
Fraiz Garcia, Xavier	2396,28
Galarza Rodriguez, Paula	2715,78
Galindo Diaz, Sergio	2396,28
Gandarillas Peña, Daniel	2396,28
Garay Quintana, Carlos Enrique	2396,28
Garcia Martin, Felix	2396,28
Garcia Mulas, Oscar Antolin	2396,28
Garcia Nuño, Honorio	2396,28
Garcia Rodriguez, Miriam	2396,28
Gomez Garcia, Oscar Jose	2396,28
Gonzalez Lara, Maria Antonia	2715,78
Gutierrez Herrera, Benito Manuel	2396,28
Herrero Gutierrez, Vanesa	2396,28
Hoyos Peña, Eduardo	2396,28
Jimenez Hernandez, Concepcion	2396,28
Laguillo Gonzalez, Begoña	2396,28
Lavin Cobo, David	2396,28
Leon Leon, Adolfo	2715,78
Liendo Zubillaga, Luis Alfonso	2396,28
Llata Mora, Santiago	2396,28
Lopez Caballero, Carlos	2396,28

CVE-2014-15331

BENEFICIARIO	IMPORTE
Luna Buritica, Jhon Pablo	2396,28
Martin Bascones, Susana	2396,28
Martinez Del Toro, Rafael	2396,28
Martinez Macho, Francisco Javie	2396,28
Matia Martin, Jose Maria	2715,78
Matteoni , Federico Marcel	2396,28
Olavarria Benito, Lorena	2396,28
Penagos Fernandez, Macarena	2715,78
Perdiguero Fernandez, Juan Manuel	2396,28
Perez De La Fuente, Borja	2396,28
Perez Garcia, Marianela	2396,28
Perez Loaiza, Sandra Milena	2396,28
Platero Ibañez, Roberto	2396,28
Ponte Ruiz, Ana Belen	2396,28
Requivila Olalla, Angela	2396,28
Rey Aguirre, Eva Maria	2396,28
Rico Lopez, Cesar	2715,78
Rodriguez Pila, Jose Miguel	2396,28
Rojo Hinojal, Jesus Julio	2396,28
Rosas Perozo, Rolando Alberto	2715,78
Ruiz Padilla, Montserrat	2396,28
Rumoroso Gallo, M Nelida	2396,28
Saiz Santovenia, Jose Fernando	2396,28
Sanchez Calvo, Noelia	2396,28
Sanchez Madrazo, Silvia M	2396,28
Santamaria Corpas, Angel Luis	2396,28
Sierra Cuevas, Francisco	2396,28
Sola Corrochano, Jose Antonio	2396,28
Terradas Villamañan, Beatriz	2396,28
Trueba Martinez, Ruben	2396,28
Valencia Victoria, Jon Alexander	2396,28
Vazquez Canales, Silvia	2396,28
Velarde Dieguez, Miriam	2715,78
Velez San Sebastian, Obdulia	2396,28
Villar Pedrejon, Marcos	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 80	IMPORTE TOTAL: 195.216,90

2014/15331

CVE-2014-15331

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-12674 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda y apartamentos turísticos, en Isla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda y apartamentos turísticos, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 agosto 2014.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Promotor: C. Javier Expósito Arce.

Dirección de la licencia: Barrio El Hoyo Isla.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Arnuero, 2 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

2014/12674

CVE-2014-12674

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-15137 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Isla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de octubre de 2014.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Promotor: Jesús Briz Fernández.

Dirección de la licencia: Avda Barenilla, Isla.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Arnuero, 20 de octubre de 2014.
El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2014/15137

CVE-2014-15137

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-12716 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: María Cruz Lainz.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: C/ Otienes, 110.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2014/12716

CVE-2014-12716

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15333 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1228/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-URBYS1E5 que se indica a D. Roberto Laso Trueba, y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 10/9/2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por usted solicitando licencia de obras para reforma integral de baño en vivienda sita en Bº Ornas, nº 63 (Sámano).

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Fotocopia del NIF del solicitante.

— Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.

— Fotografías de la zona donde se interviene.

— En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:

— El nombre de la calle.

— Las dimensiones de la ocupación.

— El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad.

— El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada.

— Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1228/2014. "

Castro Urdiales, 16 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15333

CVE-2014-15333

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15357 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares. Expediente URB/592/2006.*

Decreto de Alcaldía nº 2750/2014, de concesión de licencia de primera ocupación de 6 viviendas unifamiliares en Islares (Castro Urdiales), a instancia de Nerba Norte Promociones, S. L.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) 1º).- Conceder licencia de primera ocupación a Nerba Norte Promociones, S. L., con C.I.F. B-95235941, de las 6 viviendas unifamiliares sitas en La Llosa, nº 41-B, de Islares, en el término municipal de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2014-15357

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15357

CVE-2014-15357

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-12939 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para establecimiento hotelero.*

De conformidad a lo establecido en los arts. 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de concesión: 7 de agosto de 2014.

— Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

— Promotor: D. Alfonso Rico Gamarra.

— Dirección de la licencia: Edificación destinada a establecimiento hotelero, en polígono 1, parcela nº 23 de Rústica.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso con contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Escalante, 5 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2014/12939

CVE-2014-12939

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-15562 *Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del mismo, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se someten a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Podrán ser consultados con asistencia de técnico los jueves en horario de 9,00 a 14,00 horas; no obstante, también podrá ser consultado a través de la siguiente URL: http://www.cantabria.es/web/ayuntamiento-san-felices-de-buelna/inicio

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente por plazo de un año.

San Felices de Buelna, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2014/15562

CVE-2014-15562

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-15284 *Información pública de solicitud de autorización de reforma y acondicionamiento de cuadra-pajar a vivienda unifamiliar.*

Dña. Carmen Sañudo Carral ha solicitado autorización para la legalización de la obra ejecutada y terminación de reforma y acondicionamiento de una cuadra-pajar y su cambio de uso para vivienda unifamiliar en el sitio de "La Casa Nueva", barrio de Bustantegua, parcela nº 203 del polígono 3 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 27 de octubre de 2014.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2014/15284

CVE-2014-15284

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2014-12445 *Información pública de expediente para construcción de almacén estabulación ganadera en San Martín de Valdelomar.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de D. Xavier Murgui González, para la construcción del almacén estabulación ganadera en suelo rústico, en el polígono 224, parcelas 42, en finca con referencia catastral 39094ª224000420000JA, ubicada como Suelo Rústico en San Martín de Valdelomar (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 27 de agosto de 2014.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2014/12445

CVE-2014-12445

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-15045 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terreste necesarios para la legalización de las obras definidas en el Proyecto L.M.T. 13/20 KV en S/C denominada Ontón-Castro CTO.1, entre apoyos números 9007 y 9009, y entre apoyos números 9012 y 9013, en el término municipal de Castro Urdiales. Expediente S-1/129 CNC02/14/39/0026.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 22 de octubre de 2014.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/15045

CVE-2014-15045

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15316 *Resolución que dispone la publicación del Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Convenio de 5 de julio de 2006 suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Convenio de 5 de julio de 2006 suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria".

Santander, 29 de octubre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

CVE-2014-15316

AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo
Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria)
CIF P3904000-A

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA)
29 AGO 2014
ENTRADA N.º
SALIDA N.º 1452

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. **FEDERICO AJA FERNÁNDEZ**, en representación del **AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO,**

DECLARA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO ha acordado, con fecha 25 de agosto de 2014, solicitar la adhesión al Convenio de 5 de julio de 2006, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm.187, de 7 de Agosto de 2006, y en el "Boletín Oficial de Cantabria", núm. 152, de 8 de Agosto de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria. Prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016 por acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 314, de 30 de diciembre de 2009, y en el "Boletín Oficial de Cantabria" núm. 250, de 31 de diciembre de 2009.

MANIFIESTAN:

La voluntad del Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

En Marina de Cudeyo, a 28 de agosto de 2014

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) ALCALDE

EL ALCALDE,

Fdo.: Federico Aja Fernández

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta del Convenio de 5 de julio de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Cantabria, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del Acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 2014, por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.
- Cuestionario cumplimentado.

En Marina de Cudeyo, a 28 de Agosto de 2014

Director General de Servicios Generales

Fdo: Alberto Cayón Martínez

16 OCT 2014

Directora General de Organización Administrativa y Procedimientos

María Pía Junquera Temprano

2014/15316

CVE-2014-15316

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-15298 *Resolución de 29 de octubre de 2014, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre SENDA.*

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre SENDA, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

— Que la Escuela de Tiempo Libre SENDA fue reconocida por resolución de fecha 28 de febrero de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo de 1996.

— El día 23 de octubre de 2014, José Manuel Barón Alday como director de la Escuela, notifica por escrito a esta Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud el cese de actividades formativas de dicha escuela a petición de la propia entidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12/02/1999).

En consecuencia

RESUELVO

Primero: acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre SENDA.

Segundo: publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 29 de octubre de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2014/15298

CVE-2014-15298

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-15435 *Orden GAN/59/2014, de 23 de octubre, por la que se establece una veda temporal para la pesca con licencia de pesca marítima de recreo del salmón atlántico y la trucha común.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de Pesca y Marisqueo, tal como establece el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 3114/92 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Agricultura (Pesca).

Dado el estado de conservación de las poblaciones de los salmónidos en las cuencas hidrográficas de nuestra región, las cuales han experimentado una importante regresión durante los últimos años.

Conociendo la dificultad existente para distinguir los ejemplares adultos de la trucha migradora y del salmón, y que además ambas especies son objeto de las mismas artes de pesca, lo que implica un elevado riesgo para la población de salmón.

Vista la regulación normativa a la que se encuentran sometidas las pesquerías deportivas de la trucha común y del salmón atlántico en aguas continentales de Cantabria, con importantes restricciones y sometidas a un gran número de medidas de gestión.

Con base en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo en Cantabria.

DISPONGO

Artículo1. Establecer una veda extraordinaria, de duración indefinida y de alcance para todas las aguas interiores de Cantabria, para la pesca con licencia de pesca marítima de recreo del salmón atlántico (Salmo Salar) y la trucha común (Salmo Trutta), ésta última tanto en forma residente como la migradora o reo.

Artículo 2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/15435

CVE-2014-15435

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-13282 *Resolución de 16 de septiembre de 2014 por la que se renueva la autorización a la entidad Centro Español de Metrologia (CEM), como organismo de verificación metrológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la solicitud formulada por D. Fernando Ferrer Magalef, director del Centro Español de Metrología "CEM", con CIF S-2817035-E y domicilio en calle Alfar, 2, 28760 Tres Cantos (Madrid).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2007 de esta Dirección General publicada en el BOC de 5 de junio, se habilitó al Centro Español de Metrología, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación o reparación y verificación periódica, con número de Registro de Control Metrológico 06-OV-1000, por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Con fecha de entrada 6 de julio de 2009 (registro de entrada en la Dirección General número 1469, de 10 de julio), el Centro Español de Metrología solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos aparatos, instrumentos y sistemas para los que hasta la fecha tenía vigente su habilitación. El solicitante expone que la Entidad autorizada mantiene todas las condicionantes que se establecieron en la anterior Resolución, en cuanto a condiciones, técnicas, equipos y medios exigidos para su autorización. Por Resolución de 7 de agosto de 2009, se renueva la habilitación como organismo de verificación (BOC de 20 de octubre de 2009).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3. La Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico, y establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por períodos renovables de dos años, a petición de la Entidad. Por otro lado el RD 880/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, establece que los Certificados de Inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrán una vigencia de cinco años.

3. En la solicitud presentada por el Centro Español de Metrología manifiesta seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa aplicable.

CVE-2014-13282

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

RESUELVE

1. Renovar la habilitación del Centro Español de Metrología como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 2 de febrero de 2007, relativa a etilómetros, cinemómetros, sonómetros, analizadores de gases de escape y opacímetros, de acuerdo al anexo que se adjunta.

2. La vigencia de la presente renovación será de cinco años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovables a petición de la Entidad y queda sometida además del cumplimiento de la normativa general aplicable, la que pueda establecer en su día esta Dirección General de Industria.

3. Las tarifas aplicables serán las que oficialmente tenga establecidas el Centro Español de Metrología y comunicadas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-12-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-01-1999).

Santander, 16 de septiembre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

ANEXO

Instrumentos y campos de actuación del CEM

a) Etilómetros: Medida de la concentración de alcohol en aire espirado, según Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 7/12/2006).

b) Cinemómetros: Medida de la velocidad de vehículos a motor, según Orden ITC/3123/2010 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 3/12/2010).

c) Sonómetros: Medida de niveles de sonido audible, según Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 3/10/2007).

d) Analizadores de gases de escape: Medida de fracciones en volumen de componentes específicos de los gases de escape CO, CO2, O2, HC, según orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 8/12/2006).

e) Opacímetros: Instrumentos destinados a medir la opacidad y absorción luminosa de vehículos con motor diesel, según Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 9/12/2006).

2014/13282

CVE-2014-13282

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-13992 *Inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (E.M.A.S.). Término municipal de Meruelo.*

Se comunica que por resolución de este órgano de 17 de septiembre de 2014 se inscribe en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (E.M.A.S.) a la empresa "Lácteos de Santander, S. A."

N/REF.: SPCC-EMAS-77-13.
Organización: Lácteos de Santander, S. A.
Centro: Barrio La Roduera, 6. San Miguel de Meruelo.
Número: ES-CA-000068.

Santander, 25 de septiembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/13992

CVE-2014-13992

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-15392 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00175-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Vanesa Elías Ojeda, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada el 16 de octubre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 28 de octubre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/15392

CVE-2014-15392

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15330 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estampación sobre material textil por impresión de serigrafía o vinilo termosoldable en Polígono de Trascueto. Expediente LIC/629/2014.*

Por D. Emilio González Calzada (LIC/629/2014) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estampación sobre material textil por impresión de serigrafía o vinilo termosoldable situada en nave sita Polígono Trascueto Centro Empresas, nave 14, Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 28 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15330

CVE-2014-15330

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15376 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1270/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 2 de septiembre de 2014, escrito presentado por doña M. Victoria Rueda San Martín, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, don Vicente Javier Sanchis Ruiz, doña Montserrat Diez Covarrubias y doña Farida Mehenni Benmouloud, no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Plaza Constitucion, 9, 5.º F1 - 39600 Maliaño - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Vicente Javier Sanchis Ruiz, doña Montserrat Diez Covarrubias y doña Farida Mehenni Benmouloud, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Don Vicente Javier Sanchis Ruiz, DNI 13755958-A.

Doña Montserrat Díez Covarrubias, DNI 13751960-F.

Doña Farida Mehenni Benmouloud, DNI 72077358-G.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15376

CVE-2014-15376

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15377 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1180/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2014, escrito presentado por don Manuel Feijoo García, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, don Jorge Iván Hernández Rueda, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Santos Mártires (Cacicedo) Urb. Victoria, chalet 21 - Cacicedo - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Jorge Iván Hernández Rueda, reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a don Jorge Iván Hernández Rueda, DNI 72231776-T.

Segundo .- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15377

CVE-2014-15377

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15378 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1273/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre de 2014, escrito presentado por "Centro Residencial Villamayor", en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, doña Elisa Saez Picazo, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente calle Gutiérrez Solana, 37 - 5.º H - 39600 Maliaño - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Elisa Saez Picazo, reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Elisa Saez Picazo, DNI 13477683-M.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15378

CVE-2014-15378

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15380 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1116/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2014, escrito presentado por don Jose Ruisoto Castanedo, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, don Carlos Garcia Muela, doña Nuria San Millán García y don Diego García Millán, no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Avenida Libertad (La) 3, P02 D - 39600-Muriedas - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar don Carlos Garcia Muela, doña Nuria San Millán García y don Diego García Millán, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- Don Carlos García Muela, DNI 20197709-Y.
- Doña Nuria San Millán García, DNI 72051124-J.
- Don Diego Garcia Millan, fecha de nacimiento: 28 de marzo de 2010.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15380

CVE-2014-15380

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15382 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1272/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 2 de septiembre de 2014, escrito presentado por "Centro Residencial Villamayor", en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, doña Yolanda Mula Belmonte, doña Alfonsa Belmonte Mateos y don Esteban Mula Belmonte, no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Gutiérrez Solana, 33 -1.º G - 39600 Maliaño - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Yolanda Mula Belmonte, doña Alfonsa Belmonte Mateos y don Esteban Mula Belmonte, residen en este Municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Doña Yolanda Mula Belmonte, DNI 23293434-T.

Doña Alfonsa Belmonte Mateos, DNI 23289955-V.

Don Esteban Mula Belmonte, DNI 23212346-X.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15382

CVE-2014-15382

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15383 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1228/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 20 de agosto de 2014, escrito presentado por don Johnny Roberto Chávez Cuero, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, doña Ángela Marcela Marín Pavoni y don Edwin Daniel Gonzalez Marín, no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Avenida Libertad (La) 7, P03 izda. - 39600 Muriedas - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Ángela Marcela Marin Pavoni y don Edwin Daniel Gonzalez Marin residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- Doña Ángela Marcela Marín Pavoni, NIE X04401707-J.
- Don Edwin Daniel González Marín, NIE X08150336-X.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15383

CVE-2014-15383

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15384 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1114/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2014, escrito presentado por don/doña Nezha El Hadri, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, doña M.ª Ruby Castaño Ramirez, doña Diana Leslie Naranjo Castaño, doña Katherine Sareth Maldonado Castaño y don Selahattin Acik no residen en este Municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Urbanizacion Buenos Aires 10, P03 DR - 39600 Muriedas - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña M.ª Ruby Castaño Ramirez, doña Diana Leslie Naranjo Castaño, doña Katherine Sareth Maldonado Castaño y don Selahattin Acik residen en este Municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- Doña M.ª Ruby Castaño Ramirez, DNI 72258448-S.
- Doña Diana Leslie Naranjo Castaño, DNI 72181891-N.
- Doña Katherine Sareth Maldonado Castaño, DNI 72268358-N.
- Don Selahattin Acik, NIE X09186649N.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15384

CVE-2014-15384

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15385 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1189/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2014, escrito presentado por doña Esther Fernández Gutiérrez, en el que se pone en conocimiento de esta administración municipal que, don Jesús Esteban Trapote Villar, no reside en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: calle Felipe Jayo, 17. 39600 Maliaño-Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Jesús Esteban Trapote Villar, reside en este Municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a don Jesús Esteban Trapote Villar, DNI 13796495-Z.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de octubre de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15385

CVE-2014-15385

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15334 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2151/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.ª Alexandra Madalina Robu, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle Alto de la Loma Brazomar 78 portal 17, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2151/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 16 de octubre de 2014
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15334

CVE-2014-15334

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15335 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2197/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José María Gómez Cendón, con último domicilio conocido en Portugalete, calle Fabulista Samaniego 12 01, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto Alcaldía nº 2197/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15335

CVE-2014-15335

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15337 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2198/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José María Gómez Cendón, con último domicilio conocido en Portugalete, calle Fabulista Samaniego nº 12 01, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2198/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15337

CVE-2014-15337

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15339 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2249/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Sociedad Promociones Scorpio 6 SL, con último domicilio conocido en Santander, calle San Fernando 26 en CD, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2249/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15339

CVE-2014-15339

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15340 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía 2321/2014.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Dª Concepción Carranza de Haza, con último domicilio conocido en Bilbao, calle Montevideo 2 esc 02, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2321/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 16 de octubre de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15340

CVE-2014-15340

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15342 *Resolución de modificación de fichero de datos de Control de Accesos/Videovigilancia.*

Con fecha 24 de octubre de 2014 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 2895/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Como consecuencia de la implantación de nuevos sistemas de control de acceso a las instalaciones municipales el fichero "Control de Accesos/ Videovigilancia" se ve afectado, teniendo que modificar la información referente al Tipo de datos que se recogen, es por lo que

RESUELVO

Modificar el fichero afectado por la Ley de Protección de Datos, de propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales denominado "Control de Accesos/ Videovigilancia" con código de inscripción 2140450001 de la siguiente manera:

El apartado "tipo de datos, estructura y organización del fichero.- Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz, DN1, Nombre y Apellidos". Pasará a Ser: Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz, DNI, Huella, Nombre y Apellidos.

En el Anexo I se adjunta el fichero modificado.

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

Anexo I

N° de Registro: 29.

N° de Expediente: INF/2677/2013.

N° Registro-Documento: INFXIOU8.

Asunto: Alta fichero CONTROL DE ACCESO/VIDEOVIGILANCIA.

Código de Inscripción: 2140450001.

RESPONSABLE DEL FICHERO

— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

— Dependencia: Dependencias Municipales.

1. Nombre del FICHERO: CONTROL DE ACCESO/VIDEO VIGILANCIA

— Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del control de acceso a las instalaciones y seguridad.

— Finalidades: Seguridad y Control de Accesos.

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

— Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

— Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y Residentes, Empleados.

— Procedimiento de recogida de los datos: Imágenes de cámaras.

CVE-2014-15342

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

— Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz, DNI, Nombre y Apellidos y Huella.

— Sistema de tratamiento: Automatizado.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD

— Nivel de seguridad adoptado: Básico.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

— Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en a ubicación indicada en el apartado responsable del Fichero

2014/15342

CVE-2014-15342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15564 *Notificación a titulares de vehículos estacionados en vía pública. Expediente 2014/67 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el Depósito que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles s/n (Pol. Ind. dDe Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal nº 4 T de este Excmo. Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el art.- 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ¨se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehiculo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública.....¨. En este mismo artículo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, a los 15 días de vencer este plazo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos, («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22-04-98), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
S9251AJ	DAEWOO	LANOS	DRAGAN MLADENOVIC
----	BICICLETA	KONA	------
----	DERBY	TOURIST	------
C2692BCD	PIAGGIO	TYPHON	FERNANDO PORTILLA LÓPEZ
S5631Y	VOLKSWAGEN	POLO	FERMÍN MONTES MARTÍN
BL690EK	OPEL	ASTRA	------

Santander, 27 de octubre de 2014.
El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2014/15564

CVE-2014-15564

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2014-14795 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación libre para ganado vacuno en Llerana de Saro.*

Doña Mª del Carmen Abascal Sañudo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno, en las parcelas 1 y 2 del polígono 3 en Llerana de Saro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 32 Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de 11 de diciembre, se abre periodo de información publica por termino de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Saro, 15 de octubre de 2014.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2014/14795

CVE-2014-14795

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15345 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, aprobó con carácter inicial la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el procedimiento se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por dicho órgano.

El texto completo de la Ordenanza aprobada con carácter inicial, está publicado en la página web www.torrelavega.es, enlace Ayuntamiento-Documentación-Tablón de anuncios.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 citado.

Torrelavega, 28 de octubre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/15345

CVE-2014-15345

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15369 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1109/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0001109/2012 a instancia de Luis Carlos Toribio Zorrilla frente a Aglomerados de Cantabria, S. A., Emilio Bolado, S. L.U. y Emilio Bolado e Hijos, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 13/10/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Carlos Toribio Zorrilla contra Emilio Bolado, S. L.U., Aglomerados de Cantabria, S. A., y Emilio Bolado e Hijos, S. L., condeno a las demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 29.334,03 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito n° 3867000036110912, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aglomerados de Cantabria, S. A., Emilio Bolado, S. L.U. y Emilio Bolado e Hijos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15369

CVE-2014-15369

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15370 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n° 0000510/2013 a instancia de Ignacio Javier Rubio Sánchez frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Ligan Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L), Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Abra Telecom SL y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S.L, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6/10/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Ignacio Javier Rubio Sánchez contra las empresas Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones S. L., Codetel Contratas de Obras y Telecomunicaciones S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación S. L., Abra Telecom S. L. y Tercya Consultaría y Asesoría Comercial S. L., condenándose solidariamente a todas las empresas, salvo a ésta última, a que abonen al actor la cantidad de 2.829,64 euros por la deuda reclamada mas el interés del 10% por mora, absolviéndose a la empresa Tercya Consultaría y Asesoría Comercial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber, que la misma es firme y no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la jueza sustituta Sra. Mª Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15370

CVE-2014-15370

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-15371 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 730/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000730/2013 a instancia de Laila Asfour García frente a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22/10/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Dña. Laila Asfour García contra Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, SL, condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 669,25 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/15371

CVE-2014-15371

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-15308 *Notificación de decreto 440/2014 en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 35/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 35/2014 a instancia de doña Laura García Pérez frente a "Santander Ciudad Viva SL", en los que se ha dictado resolución de 10 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente;

Decreto número 440/2014

Señora secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 10 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Santander Ciudad Viva SL" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan;

— Laura García Pérez por importe de 6.807,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en e! que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3868000031003514. a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Santander Ciudad Viva SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/15308

CVE-2014-15308

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15310 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos procedimiento ordinario, con el número 206/2014 a instancia de doña María Cecilia Polanco López frente a "Arguir Sugar", en los que se ha dictado la cédula de 24 de octubre de 2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Arguir Sugar", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 19 de enero de 2015 a las 9:25 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 24 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15310

CVE-2014-15310

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15311 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 196/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 196/14 a instancia de don José Antonio Solórzano Puertas frente a "Técnicas Constructivas ABL 62 SL", en los que se ha dictado decreto de 27 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada "Técnicas Constructivas ABL 62 SL" (CIF B-39667829) en situación de insolvencia total por importe de 9.757,85 euros de principal (9.362,55 euros de condena más otros 395,30 euros de interés legal del 10% ex art. 29.3 ET desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador don José Antonio Solórzano Puertas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco número 3855000064019614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Técnicas Constructivas ABL 62 SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15311

CVE-2014-15311

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15315 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 202/14 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción frente a Oberstdorf 2008, S. L., en los que se ha dictado auto y Decreto de fecha 27/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Fundación Laboral de la Construcción como parte ejecutante, contra la empresa Oberstdorf 2008, S. L., CIF B-39688106; como parte ejecutada, por importe de 1.035,92 € de principal y además otros 165,08 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.201,00 €.

Advertencias legales

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3855000064020214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

"Parte dispositiva

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Fundación Laboral de la Construcción, como parte ejecutante, contra la empresa Oberstdorf 2008, S. L., CIF B-39688106; como parte ejecutada, por importe de 1.035,92 € de principal y además otros 165,08 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.201,00 €.

CVE-2014-15315

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3855000064020214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15315

CVE-2014-15315

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15322 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 159/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000159/2014 a instancia de Jesús Castañedo Peral y Fernando Pérez Gutiérrez frente a Fondo de Garantía Salarial y Ertel Soluciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 28-10-2014, del tenor literal siguiente:

"Diligencia ordenación.- Sra. secretaria judicial Dª Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 28 de octubre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Ertel Soluciones, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de febrero de 2015 a las 09:30 horas, en Sala de Vistas n° 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ertel Soluciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15322

CVE-2014-15322

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2014-14777 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 843/2014.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 7,

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia N° 7 al número 843/2014 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, herederos o causahabientes de la titular registral Dña. Basilisa Salcines Revilla, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

"Urbana. Una casa señalada con el número cincuenta y dos, posteriormente noventa, y hoy con el número seis, radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, barrio de San Miguel, sitio de la Albericia, que mide cinco metros de frente por diez metros noventa centímetros de fondo, igual a cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de piso bajo, sala y desván, teniendo adosado a su parte Este una accesoria o tejavana de unos quince metros cuadrados, todo sobre un terreno de tres áreas y noventa y cuatro centiáreas. Todo con una sola finca; linda, al Sur o frente con corral y seguido de vía pública; Norte, hermanos Salcines Revilla; Este, Antonio Salcines; y por el Oeste, José Lanza."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.358, libro 1.088, folio 217, finca 19.717.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Diana Martín Bolado.

2014/14777

CVE-2014-14777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15325 *Notificación de sentencia en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 65/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución n° 0000065/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada, Dª Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega, a 27 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el juicio de faltas n° 0000865/2014-00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Carlos Pires Wellington, por falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones, a la pena de ocho días de localización permanente y 15 euros de indemnización.

Segundo.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requiérase a Carlos Pires Wellington, a fin de que proceda al pago de las indemnizaciones a las que ha sido condenado/a de 15 euros, en el plazo de diez días, en el número de cuenta del Banco Santander 3890-0000-78-0065-14, en caso contrario, procédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, más la presupuestada para intereses y costas de ejecución.

CVE-2014-15325

Requiérase al condenado Carlos Pires Wellington para que proceda al cumplimiento de la pena de ocho días de localización permanente, para ello deberá atender los requerimientos del Juzgado con el fin de elaborar el plan de ejecución de la pena, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrá incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Pires Wellington, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 27 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2014/15325

CVE-2014-15325